



# Asamblea General

Distr. general  
24 de agosto de 2007  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo segundo período de sesiones**  
Tema 68 del programa provisional\*  
**Promoción y protección de los derechos de los niños**

## **La niña**

### **Informe del Secretario General\*\***

#### *Resumen*

Este informe, presentado de conformidad con la resolución 60/141 de la Asamblea General, contiene un resumen de las actividades de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, y se centra, en particular, en las repercusiones de las medidas adoptadas a nivel nacional en el bienestar de la niña. El informe facilita también información sobre el programa de actividades de las Naciones Unidas en relación con la prevención y el tratamiento de la fístula.

---

\* A/62/150.

\*\* Este informe se presentó después del plazo previsto debido a las consultas realizadas.



---

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1	3
II. 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.....	2–5	3
III. Labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.....	6–44	4
A. Órganos creados en virtud de tratados.....	6—23	4
B. Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.....	24–44	10
IV. Actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la prevención y el tratamiento de la fístula.....	45–55	18

## I. Introducción

1. El presente informe se remite de conformidad con la resolución 60/141 de la Asamblea General en la que ésta pedía al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe, en el que se hiciera especial hincapié en la fístula, sobre la aplicación de la resolución en cuestión a fin de evaluar sus consecuencias para el bienestar de la niña. En la Sección II del informe se destacan las cuestiones fundamentales planteadas en el 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en febrero/marzo de 2007. En la Sección III se examina la labor de los órganos de supervisión creados en virtud de tratados y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. En la Sección IV se exponen las actividades de las Naciones Unidas en relación con la prevención y el tratamiento de la fístula.

## II. 51º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

2. En el marco del seguimiento del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, en el que se reconoció que alcanzar los objetivos de desarrollo relacionados con la infancia, en particular con las niñas, dependía, entre otras cosas, del empoderamiento de la mujer, el 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer decidió examinar como tema prioritario en 2007 “La eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña”<sup>1</sup>. Sobre la base de ese tema prioritario, la División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer organizó del 14 de agosto al 8 de septiembre 2006 un debate en línea, en el que participaron más de 500 personas, como preparación para la reunión de un grupo de expertos que la División organizó en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el Centro de Investigación Innocenti de Florencia (Italia) del 25 al 28 de septiembre de 2006. Se prepararon varios documentos de antecedentes sobre diversos aspectos del tema y los expertos y observadores presentaron otras ponencias. En el sitio en la web de la División para el Adelanto de la Mujer ([www.un.org/womenwatch/daw/csw/51sess.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/51sess.htm)) figura toda la información correspondiente, incluido el informe sobre el debate en línea y el informe final de la reunión del grupo de expertos.

3. El Secretario General presentó dos informes al 51º período de sesiones de la Comisión. En el informe del Secretario General sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (E/CN.6/2007/2) se subraya que en 2006, durante el examen general de los objetivos de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, los Estados Miembros reconocieron que las desigualdades de género y la violencia contra la mujer y las niñas incrementaban su vulnerabilidad frente al VIH/SIDA. Un estudio de la Organización Mundial de la Salud ha confirmado que gran número de niñas son objeto de abusos sexuales en el hogar. A pesar de los progresos alcanzados, la discriminación y la violencia contra la niña sigue siendo un fenómeno mundial.

---

<sup>1</sup> Véase el apartado a) del párrafo 23 de la resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social.

4. En el informe del Secretario General sobre los adelantos realizados en la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas y programas nacionales, haciendo particular hincapié en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña (E/CN.6/2007/3) se evaluaba la medida en que se había incorporado la atención a la niña a las políticas y programas nacionales, centrándose en la evaluación de la información facilitada por los Estados Miembros. Aunque muchos informes destacaban la discriminación y la violencia contra las niñas en la esfera de la educación, se prestaba poca atención a los aspectos relacionados con la salud de las niñas más pequeñas. Otro tanto cabía decir de la información sobre la violencia, dado que la situación concreta de las niñas solía quedar enmascarada por conceptos genéricos como “las mujeres y las niñas”, “los niños y las niñas” o “la infancia” en general. En el informe se abordaban también otras formas de violencia a las que estaba expuesta la niña, como las prácticas tradicionales perjudiciales que afectaban a su salud y bienestar, entre las que figuraban la preferencia por los hijos varones, la selección prenatal del sexo, la mutilación genital femenina, los matrimonios tempranos y forzados, los embarazos tempranos y los delitos denominados de honor. Sin embargo, se prestaba poca atención explícita a la asistencia a las víctimas.

5. En su 51º período de sesiones, la Comisión aprobó las conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña<sup>2</sup>.

### **III. Labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos**

#### **A. Órganos creados en virtud de tratados**

6. El Comité de los Derechos del Niño (el Comité), que es el órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de los niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, siempre ha destacado la necesidad de aplicar cabalmente los derechos de la niña. Si se examinan las observaciones finales formuladas por el Comité entre septiembre de 2005 y junio de 2007 se observa que, a pesar de los esfuerzos de muchos Estados partes por abordar la cuestión de la igualdad entre los sexos, la persistencia de estereotipos en relación con las funciones y las responsabilidades de los hombres y las mujeres sigue impidiendo a las niñas gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Las niñas que viven en la pobreza, las discapacitadas, las pertenecientes a minorías o pueblos indígenas y las refugiadas o solicitantes de asilo suelen encontrarse en la posición más vulnerable y son objeto de múltiples discriminaciones. En algunas sociedades no se considera que la educación de las niñas sea una inversión tan valiosa como la de los niños. El Comité ha recomendado, entre otras cosas, que se invite a los dirigentes locales, religiosos y de otra índole, a apoyar más activamente los esfuerzos encaminados a

---

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, Suplemento No. 7* (E/2007/27), cap. I, secc. A.

prevenir y eliminar la discriminación contra la niña y a orientar a las comunidades a ese respecto.

7. En muchas regiones del mundo se sigue considerando indeseables a las niñas. Los abortos selectivos y los infanticidios, además del abandono de niñas, siguen siendo consecuencias negativas de las políticas de planificación familiar y las actitudes sociales vigentes. El hecho de que no se registre sistemáticamente a todos los niños al nacer afecta de manera desproporcionada a las niñas. El Comité considera alarmante el número de casos denunciados de delitos cometidos contra niñas en nombre del “honor” y que algunos Estados partes sigan sin castigar a los autores de esos hechos. En ese contexto, ha manifestado su preocupación por el insuficiente número de centros de acogida y servicios de asesoramiento accesibles para las niñas que corren el riesgo de convertirse en víctimas de los delitos denominados de honor.

8. Al examinar los informes de los Estados partes sobre la aplicación de la Convención, el Comité ha subrayado sistemáticamente la importancia del derecho de los niños a manifestar sus opiniones en todas las cuestiones que les afectan y de que se preste la debida consideración a esas opiniones en función de la edad y la madurez del niño. Sin embargo, ha observado que las actitudes tradicionales hacia los niños en la sociedad, en particular hacia las niñas, limitan su derecho a expresar sus opiniones y a que éstas se tengan en cuenta, especialmente en el seno de la familia, en la escuela y en los medios de comunicación. El 15 de septiembre de 2006, durante su 43º período de sesiones, el Comité dedicó su día de debate general anual al tema “Hablar, participar y decidir: El derecho del niño a ser oído”, e instó a los Estados partes a prestar especial atención a los derechos de la niña, dado que los estereotipos sexistas y los valores patriarcales socavaban y limitaban en gran medida del goce del derecho que se consagraba en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño (véase el documento CRC/C/43/3, secc. VII).

9. El Comité se ha referido a la utilización del criterio biológico de la pubertad para fijar edades diferentes en relación con la madurez de las niñas y de los niños, y a que en algunos Estados partes los jueces tienen poder discrecional para determinar si un niño ha alcanzado la mayoría a una edad más temprana.

10. Los matrimonios de niños y los embarazos tempranos tienen graves efectos sobre la salud, la educación y el desarrollo de las niñas. En muchos países no está claramente establecida la edad mínima para contraer matrimonio o es excesivamente baja y discriminatoria. Pese a las reformas legislativas y a las campañas en los medios de comunicación destinadas a promover la sensibilización acerca de los riesgos para la salud y los efectos sociales adversos de los matrimonios tempranos, en algunas comunidades se puede casar a niñas pequeñas con la autorización de su tutor o del juez. El Comité ha tomado nota con preocupación de que en algunos países existen diversas edades mínimas para contraer matrimonio en virtud de diferentes leyes y de que no son las mismas para las niñas y para los niños. Asimismo, el Comité ha examinado la práctica de los “matrimonios temporales” con niñas, en ocasiones, de tan sólo 12 años, a las que se da en matrimonio a cambio de dinero. Preocupa al Comité el hecho de que cuando sus maridos las abandonan al cabo de un breve período, esas niñas carecen de los derechos que habrían adquirido con un matrimonio legal, están estigmatizadas y tienen pocas posibilidades de acceder a medidas de asistencia para su recuperación física y psicológica y su reinserción social. También es motivo de inquietud para el Comité la práctica de

falsificar los documentos que certifican la edad de los niños a fin de “legalizar” los matrimonios tempranos. El Comité ha recomendado, entre otras cosas, que los Estados partes tomen medidas para hacer frente a la presión que ejercen los padres sobre las niñas como consecuencia de la pobreza para que contraigan matrimonio a edades tempranas.

11. El Comité subraya que la mutilación genital femenina es incompatible con los principios y disposiciones de la Convención. Considera preocupante que esa práctica persista y que la legislación de varios Estados partes no la prohíba específicamente. El Comité ha recomendado que los Estados partes refuercen y aceleren las actividades en marcha para prevenir ese fenómeno y realicen campañas de sensibilización a fin de combatir y erradicar ésta y otras prácticas tradicionales que son perjudiciales para la salud, la supervivencia y el desarrollo de las niñas. El Comité ha recomendado que los Estados partes lleven a cabo campañas de sensibilización destinadas a las personas que practican las mutilaciones y a la población en general a fin de promover un cambio en las actitudes tradicionales y de prohibir las prácticas perjudiciales, con la participación de la familia extensa y de los dirigentes tradicionales y religiosos. Además, se deben establecer procedimientos de seguimiento para las personas que practicaban mutilaciones pero que han renunciado a ello. El Comité también se ha ocupado de otras prácticas tradicionales perjudiciales, como el *trokosi*, que es una forma de esclavitud sexual.

12. En particular, el Comité ha expresado su preocupación por la violencia contra las niñas y observado con profunda inquietud que ese fenómeno se da en todo tipo de entornos, incluso en aquellos que deberían ofrecer protección, como la familia y la escuela. En algunos países están aumentando las denuncias de casos de violencia contra las niñas, incluidos abusos sexuales, en el entorno familiar. La falta de centros de acogida para las niñas puede obligarlas a permanecer en el mismo hogar que los maltratadores, o a regresar a ellos en caso de que hubieran huido.

13. En los dos últimos años el Comité ha manifestado su preocupación por la información recibida según la cual casos de violación de niñas por parte de policías no han sido debidamente investigados, además de por las denuncias de casos de violación por bandas, violación de niñas pertenecientes a grupos indígenas y tribales y violación de niñas por miembros del ejército. En general son pocas las estadísticas que documentan esos casos y escasas las investigaciones que se han abierto y las sanciones impuestas a sus autores. Por consiguiente, el Comité ha instado a los Estados partes a que refuercen los mecanismos de vigilancia de los casos de violencia, abusos sexuales, negligencia, maltrato o explotación de niñas y su alcance, incluso en el seno de la familia, en la escuela y en otras instituciones.

14. A ese respecto, cabe señalar que en su sexagésimo primer período de sesiones se presentó a la Asamblea General el informe del experto independiente para el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Paulo Sérgio Pinheiro (A/61/299). En el estudio se abordaba la dimensión de género de la violencia contra los niños y se recomendaba que “los Estados asegur[aran] que las políticas y los programas contra la violencia se elabora[ran] y aplica[ran] con una perspectiva de género, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo a que se enfrenta[ban] las niñas y los niños por lo que respecta[ba] a la violencia; los Estados deberían promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas y hacer frente a todas formas de discriminación de género como parte de una estrategia amplia de prevención de la violencia” (párr. 106). En su actual período de

sesiones se remitirá a la Asamblea General un informe de seguimiento. También en el sexagésimo primer período de sesiones, el Secretario General presentó a la Asamblea el estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer (A/61/122/Add.1 y Add.1/Corr.1).

15. En su observación general No. 9 (2006) sobre los derechos de los niños con discapacidad (CRC/C/GC/9) el Comité abordó la vulnerabilidad de las niñas con discapacidad y pidió a los Estados partes que les prestaran especial atención adoptando las medidas necesarias, y en caso de que fuera preciso, medidas suplementarias, para garantizar que estuvieran bien protegidas, tuvieran acceso a todos los servicios y estuvieran plenamente incluidas en la sociedad (párr. 10). Asimismo, el Comité manifestó su profunda preocupación por la práctica prevaleciente de la esterilización forzada de las niñas con discapacidad. Esta práctica, que todavía existe, viola gravemente el derecho del niño a su integridad física y produce consecuencias adversas durante toda la vida, tanto para la salud física como mental. Por tanto, el Comité exhortó a los Estados partes a que prohibieran por ley la esterilización forzada de los niños por motivo de discapacidad (párr. 60).

16. El Comité también se ha ocupado de la cuestión de las niñas infectadas con el VIH y/o afectadas por el VIH/SIDA, y por las consecuencias que tienen para las niñas los embarazos tempranos y/o no deseados y las complicaciones derivadas de los abortos, con frecuencia clandestinos, realizados sin condiciones de seguridad, que afectan a su salud y desarrollo. Además de entrañar riesgos para la salud mental y física, la incidencia de los embarazos en la adolescencia también limita el desarrollo personal de las niñas, influye negativamente en la capacidad de las jóvenes de ganarse la vida y genera un círculo vicioso de pobreza que tiene consecuencias nefastas para la sociedad en general. La criminalización de la interrupción del embarazo, especialmente en los casos de violación e incesto, y la falta de una educación sexual adecuada y de unos servicios de salud reproductiva accesibles incrementa la incidencia de la mortalidad materna entre las adolescentes. El Comité también se ha referido a las dificultades con las que se enfrentan las niñas embarazadas para proseguir su educación dado que, con frecuencia, se las expulsa de las instituciones docentes.

17. En su observación general No. 7 (2005) sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia (CRC/C/GC/7/Rev.1) el Comité recordó que el derecho del niño a la educación incluye a todos los niños, y que las niñas deben poder participar en la educación sin discriminación de ningún tipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención. El Comité ha subrayado las disparidades de género que persisten en la matriculación de los niños en la enseñanza preescolar y primaria, incluidos los prejuicios sexistas y los estereotipos en libros de texto escolares, los programas de estudios y la dirección de las escuelas, además de las disparidades que existen en el acceso a la enseñanza y la disponibilidad de la educación, que afectan negativamente a las niñas. En muchos países la matriculación de las niñas en enseñanza secundaria es inferior a la de los niños. También es motivo de preocupación para el Comité la mayor proporción de casos de absentismo escolar y abandono temprano entre las niñas como consecuencia de las opiniones tradicionales y de la exclusión de las niñas embarazadas de la escuela. El Comité también ha señalado la falta de instalaciones sanitarias adecuadas en los centros docentes, incluidos aseos separados, que impide la asistencia de las niñas, especialmente en las escuelas secundarias. El Comité ha

recomendado, entre otras cosas, que los Estados partes tomen medidas eficaces para hacer frente a las disparidades de género en la educación, por ejemplo, ampliando los programas de alfabetización para las mujeres y las niñas, y desarrollando y aprobando una estrategia de educación destinada específicamente a la mujer que incluya programas de becas para las niñas que viven en las zonas rurales.

18. Gran número de niñas siguen siendo víctimas de la trata, dentro del país y/o a través de las fronteras, para someterlas a la explotación sexual, la prostitución y el trabajo infantil, especialmente en el servicio doméstico. El Comité ha destacado las condiciones subyacentes que exacerban la vulnerabilidad de las niñas a las distintas formas de explotación, a saber, la pobreza, la falta de recursos suficientes, la persistencia de actitudes culturales que discriminan a las mujeres y las niñas y el estigma social. En ese contexto el Comité ha observado con especial preocupación que la mayoría de los casos identificados no se castigan. También es causa de inquietud la limitada información disponible sobre el alcance del problema y el número de niños afectados. El Comité se ha ocupado de las cuestiones relacionadas con el mayor riesgo de trata y explotación con el que se enfrentan las niñas de grupos vulnerables, como las pertenecientes a minorías o pueblos indígenas. En algunos países las niñas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios corren más riesgo de convertirse en víctimas de la trata porque tienen menos oportunidades educativas o de empleo. El Comité ha recomendado que los Estados partes aprueben legislación contra la trata y fortalezcan los mecanismos comunitarios para prevenir y vigilar la trata y la explotación de menores, especialmente los comités locales, y, al mismo tiempo, apliquen medidas preventivas para mejorar las condiciones de vida y las oportunidades económicas en las zonas de salida y en las zonas de alto riesgo, prestando especial atención a las familias desfavorecidas.

19. Por lo que respecta a las niñas en conflicto con la ley, el Comité ha señalado en repetidas ocasiones que las niñas en detención preventiva o que cumplen condena son internadas con mujeres adultas en pabellones de adultos o enviadas de vuelta a casa sin que se les ofrezcan la orientación y el asesoramiento adecuados, o bien colocadas en familias alternativas. También ha tomado nota con preocupación de que los niños en conflicto con la ley, especialmente las niñas, no disponen de servicios adecuados de recuperación y reinserción social. En su observación general No. 10 (2007) sobre los derechos del niño en la justicia de menores (CRC/C/GC/10), aprobada recientemente, el Comité afirmaba lo siguiente: “Es muy corriente que los códigos penales contengan disposiciones en las que se tipifiquen como delitos determinados problemas de comportamiento de los niños, por ejemplo el vagabundeo, el absentismo escolar, las escapadas del hogar y otros actos que a menudo son consecuencia de problemas psicológicos o socioeconómicos. Es motivo de especial preocupación que las niñas y los niños de la calle frecuentemente sean víctimas de esta forma de criminalización” (párr. 28). El Comité también destacaba que: “Teniendo en cuenta que probablemente se hará caso omiso de las niñas en el sistema de la justicia de menores porque sólo representan un pequeño grupo, debe prestarse particular atención a sus necesidades específicas, por ejemplo, en relación con malos tratos anteriores y sus necesidades especiales en materia de salud” (párr. 40).

20. Las niñas solicitantes de asilo, las refugiadas y las desplazadas internas necesitan protección especial frente a la violencia física o mental, incluidos los abusos sexuales, los malos tratos, la explotación y el abandono. El Comité ha recomendado que se mejore la seguridad de los campamentos de refugiados y

personas desplazadas a fin de proteger a las niñas contra la explotación sexual. También ha señalado que muchos niños excombatientes y otros niños, así como niñas, no reciben una asistencia adecuada para su recuperación física y psicológica. Todos los casos de abusos se deben investigar a fondo y se debe enjuiciar y condenar a los autores de esos delitos.

21. Durante el examen de los informes presentados por los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha pasado sistemáticamente revista al goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de las niñas y ha denunciado las violaciones de sus derechos civiles y libertades, así como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

22. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha destacado, entre otras cosas, las dificultades con las que se enfrentan las niñas sin hogar, que son más vulnerables a los riesgos para la salud y a la pobreza y la exclusión social. El Comité de Derechos Humanos ha manifestado su preocupación por la violencia contra las niñas, incluidos los abusos sexuales, y ha tomado nota con particular inquietud de la información según la cual las niñas pequeñas corren el riesgo de ser sometidas a abusos al ir a la escuela o al volver, así como en el propio centro. El Comité ha expresado también su preocupación por la ausencia de políticas y medidas legislativas para reprimir la trata de seres humanos, incluidas niñas, y recomendado, entre otras cosas, que se preste apoyo y asistencia a las niñas que son víctimas de la trata con fines de prostitución. Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha manifestado su preocupación por la trata de niñas para explotarlas sexualmente. También considera motivos de inquietud la escasa asistencia a la escuela primaria entre las niñas indígenas, las denuncias de violaciones de niñas, la persistencia de las prácticas del matrimonio de niños y la dote, y el sistema *devadasi* en virtud del cual niñas, en su mayoría de la casta Dalit, son consagradas a las deidades del templo y forzadas a la prostitución ritual. Por lo que respecta a las tasas de mortalidad y a la esperanza de vida, el Comité ha señalado que las niñas pertenecientes a minorías suelen estar más desfavorecidas.

23. El Comité contra la Tortura ha expresado su inquietud por la persistencia de la violencia, incluidas la violencia sexual y doméstica, contra las niñas, y la reticencia por parte de las autoridades a, entre otras cosas, adoptar medidas legislativas y de otra índole para hacer frente a ese fenómeno. El Comité también ha abordado la cuestión de la violencia de género y ha tomado nota con preocupación de la inexistencia de medidas eficaces para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas por parte del personal militar, incluido el personal militar extranjero, que presta servicios en bases militares, y enjuiciar a los autores de esos hechos. El Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares se ha referido a la situación de las niñas migrantes y a su presunta explotación.

## B. Procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

### 1. Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

24. Desde 2005 hasta principios de 2007, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, se ha ocupado en toda sus misiones de cuestiones relacionadas con la niña. Por ejemplo, en su informe al Consejo de Derechos Humanos titulado “Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer” (A/HRC/4/34)<sup>3</sup> la Relatora Especial destacó el hecho de que existían prácticas “tradicionales” que afectaba gravemente a la salud de las mujeres y los niños, y se refirió, en particular, a la mutilación genital femenina. La Relatora también manifestó su preocupación por la práctica del “planchado de pecho” a la que se sometía a las niñas antes de llegar a la pubertad con el fin de controlar la sexualidad de la mujer.

25. En el informe sobre su misión a los Países Bajos (A/HRC/4/34/Add.4) la Relatora Especial analizó la violencia en el contexto de la prostitución y señaló que se traficaba con niñas para explotarlas sexualmente. Concretamente, expresó su inquietud por el hecho de que los proxenetas parecían reclutar deliberadamente a menores en los centros para solicitantes de asilo y de que varias de éstas hubieran desaparecido de esos centros sin que se hubiera investigado su paradero. La Relatora también consideraba alarmante la cuestión de los proxenetas que, haciéndose pasar por enamorados, seducían a muchachas a las que luego, manipulándolas o por medio de la violencia, llevaban a prostituirse.

26. En el informe sobre su misión a Suecia (A/HRC/4/34/Add.3) la Relatora Especial se centró en la violencia relacionada con el honor, como los asesinatos de muchachas para “limpiar” el honor de la familia, cometidos fundamentalmente por miembros de las comunidades inmigrantes. La Relatora destacó la necesidad de adaptar los mecanismos de protección vigentes al carácter colectivo de esa violencia.

27. En el informe sobre su misión a Turquía (A/HRC/4/34/Add.2) la Relatora Especial manifestó su preocupación por el alto índice de suicidios de mujeres en las regiones sudoriental y oriental del país, y señaló que muchas de las víctimas eran jóvenes de 15 a 29 años. Aunque las causas de suicidio variaban, la Relatora afirmó que existían indicios firmes de que, en algunos casos, los suicidios podían corresponder a delitos denominados de honor en los que la propia familia obligaba a las víctimas a acabar con su vida. La Relatora también subrayó que podía existir una relación entre los suicidios y el ambiente de opresión y violencia patriarcal reinante.

28. En el informe sobre su misión a la República Islámica del Irán (E/CN.4/2006/61/Add.3) la Relatora Especial señaló el aumento de la trata de niñas y mujeres y afirmó que la mayoría de esos casos se producían en las provincias orientales, en las ciudades fronterizas con el Pakistán y el Afganistán.

29. En el informe sobre su misión al Afganistán (E/CN.4/2006/61/Add.5) la Relatora Especial informó acerca de la práctica generalizada del matrimonio de niños y el matrimonio forzado, que figuraban entre las causas de la mayoría de los

<sup>3</sup> Todos los informes que se citan en esta sección pueden consultarse en el sitio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la web ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)).

casos de violencia doméstica. Además, la Relatora se refirió a la práctica común del pago de un precio por la novia, en virtud de la cual la niña se convertía en un objeto que se entregaba a cambio de dinero u otros bienes. También mencionó otra forma de matrimonio forzado, la práctica Pashtu del *bad*, en virtud de la cual, en aplicación de una sentencia del consejo local, una familia cedía a una niña a otra para resolver una disputa. A ese respecto también manifestó su preocupación por la preferencia generalizada por los niños frente a las niñas y los hombres frente a las mujeres, arraigada en el sistema de valores predominante, que hacía que éstas se vieran afectadas de manera desproporcionada por la malnutrición y la falta de atención médica.

30. Durante su misión Argelia, en enero de 2007, la Relatora Especial reconoció los progresos realizados con respecto a la educación de las niñas. Al propio tiempo manifestó su especial inquietud por los casos de familias que expulsaban a las hijas del hogar, dejándolas en la calle. La reciente misión a Ghana (7 a 15 de julio de 2007) se centró en la servidumbre ritual de las “niñas *trokosi*” y en los sufrimientos que padecían niñas muy pequeñas, a las que se denominaba *Kayayee*, que se veían obligadas a emigrar desde el norte hacia las grandes ciudades para huir de la pobreza extrema y, en algunos casos, la opresión familiar. En la República Democrática del Congo (16 a 28 de julio de 2007), la Relatora confirmó que la violencia sexual se había extendido a todo el país y que cada vez eran más las menores víctimas de violaciones. Asimismo tomó nota del gran número de casos de fístula y de otras lesiones genitales graves resultantes de la brutalidad de las violaciones de las que eran víctimas las menores<sup>4</sup>.

31. Por último, en sus informes sobre las comunicaciones enviadas a los gobiernos y las respuestas recibidas en 2005 (E/CN.4/2005/72/Add.1) y 2006 (E/CN.4/2006/61/Add.1) la Relatora Especial abordó varias cuestiones relacionadas con la violencia contra las niñas, incluidas la violación, la trata de menores, los malos tratos contra las embarazadas, la prostitución de niñas pequeñas, los delitos cometidos en nombre del honor y los matrimonios forzados y tempranos.

## **2. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

32. En su informe sobre el período comprendido entre 2005 y 2007 el Relator Especial, Juan Miguel Petit, se ocupó de cuestiones que afectaban especialmente a la niña al abordar el tema de la infancia en general.

33. En su informe principal al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones (A/HRC/4/31) el Relator Especial tomó nota de las inquietantes denuncias relativas al tráfico ilegal de órganos de niños.

34. En el informe sobre su misión a Ucrania (A/HRC/4/31/Add.2) el Relator Especial se ocupó de fenómenos como la trata de niños, la prostitución infantil y los niños vulnerables en situaciones de riesgo. El Relator señaló que la trata de niños en Ucrania constituía un problema alarmante y se refirió a los datos facilitados por la Organización Internacional para las Migraciones según los cuales el 10% de las víctimas de la trata que regresaban a Ucrania, de manera voluntaria o no, tenían edades comprendidas entre los 13 y los 18 años. En su mayoría eran muchachas que habían sido explotadas sexualmente. El Relator también manifestó su preocupación

<sup>4</sup> Los informes las visitas de la Relatora Especial a esos países se publicarán próximamente.

por la prostitución infantil<sup>5</sup> y la pornografía, fenómenos que habían aumentado en Ucrania, y se remitió a un estudio del Instituto Ucraniano de Estudios Sociales según el cual, en 2001-2002, de las mujeres que se dedicaban a la prostitución el 11% eran menores de edades comprendidas entre los 12 y los 15 años, y el 20% menores de edades comprendidas entre los 16 y los 17 años. En el estudio se señalaba también que se habían detectado casos de niñas de 10 años obligadas a prostituirse.

35. En su informe principal a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/67) el Relator Especial abordó la función de la demanda en la explotación sexual comercial de menores y subrayó la importancia de estudiar y comprender su dinámica a fin de desarrollar medidas jurídicas y políticas para hacerle frente. El Relator afirmó que la demanda de menores para fines de explotación sexual y la demanda de prostitutas por parte de los hombres en general son fenómenos vinculados inextricablemente, y se refirió a los informes presentados por Estados y organizaciones no gubernamentales en los que se denunciaba que las actitudes discriminatorias basadas en la raza, la etnia, el color, la situación social o el sexo contribuían a la demanda. Las actitudes discriminatorias hacían invisibles a las víctimas, especialmente a las niñas objeto de explotación sexual comercial. El Relator se refirió a una organización no gubernamental de América Latina que afirmaba que la cultura machista de esa región favorecía la creencia de que las menores que se dedicaban a la prostitución “sabían en qué se metían”. Según el Relator, pese a la existencia de leyes que tipificaban como delito la explotación sexual comercial de menores, se trataba de un fenómeno tolerado en gran medida y los autores de ese delito gozaban prácticamente de total inmunidad. Entre los motivos de esa tolerancia figuraba la opinión de que las niñas víctimas de la prostitución procedían de familias marginadas que eran las responsables de su situación de vulnerabilidad; se solía culpar tanto a las familias como a las propias niñas.

36. El Relator Especial también señaló que la abrumadora mayoría de los explotadores sexuales eran hombres y que la gran mayoría de las víctimas de la explotación sexual eran niñas. Por consiguiente, toda intervención destinada a luchar contra esa práctica debía hacer frente a las creencias y valores fundamentales y sistémicos que aceptaban y perpetuaban la violencia sexual y la explotación sexual de los menores. Entre ellos figuraban los sistemas patriarcales, las creencias acerca de la superioridad sexual y el machismo, el poder y el control ejercidos por los hombres, la opinión de que los niños (y especialmente las niñas) eran propiedades, y otros prejuicios culturales. El Relator afirmó que el empoderamiento de la mujer era imprescindible con miras a reducir la demanda de menores para explotarlas sexualmente.

37. En sus informes sobre las comunicaciones enviadas a los gobiernos y las respuestas recibidas en 2005 y 2006 (E/CN.4/2006/67/Add.1 y A/HRC/4/31/Add.1) el Relator Especial planteó varias cuestiones relacionadas con la niña, incluida la trata con fines de explotación sexual comercial, prostitución y pornografía; el maltrato físico y los abusos sexuales; la desaparición y la venta de menores,

---

<sup>5</sup> “La prostitución infantil es una forma de explotación infantil en actividades sexuales a cambio de dinero o de otra cosa. Por lo general, significa que una parte, que puede ser un proxeneta o maltratador que negocia directamente con el menor, se beneficia de una transacción comercial en la que se utiliza al niño para ofrecer servicios sexuales” (A/HRC/4/31/Add.2, párr. 54).

incluidas niñas pequeñas; los matrimonios forzados y tempranos; y la trata con fines de adopción internacional o de explotación sexual o laboral.

### **3. Relator Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños**

38. En el período comprendido entre 2005 y 2007 al que se refiere el informe, la Relatora Especial, Sigma Huda, se ocupó de la trata de niñas en muchos contextos, abordando también la situación de las mujeres y los niños en general.

39. En los informes sobre sus misiones a Bahrein, Omán y Qatar (A/HRC/4/23/Add.2 y Corr.1), la Relatora Especial señaló que los grupos más vulnerables a los abusos y la explotación eran las mujeres y las niñas contratadas como empleadas domésticas y para el mundo del espectáculo. Por ejemplo, la legislación aprobada recientemente en Omán y Qatar acerca de los niños utilizados como jinetes en las carreras de camellos había sido eficaz para hacer frente a la explotación de niños para ese fin. La Relatora afirmó que era imperativo y urgente mantener una estrecha vigilancia para erradicar la trata de niños.

40. En su informe principal al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones (A/HRC/4/23 y Corr.1), en el que se centró en la cuestión de los matrimonios forzados en el contexto de la trata de personas, la Relatora Especial definió los matrimonios forzados y enumeró los distintos tipos que existían. Las respuestas a un cuestionario sobre los matrimonios forzados enviado a los Estados confirmaban que sus principales víctimas eran las mujeres y las niñas. Muchos consideraban que la práctica del matrimonio de niñas, en ocasiones muy pequeñas, era la institucionalización, legitimada por la sociedad, del abuso sexual y la violación dentro del matrimonio. Esa práctica tenía graves consecuencias físicas, psicológicas y de salud para las niñas afectadas ya que esos matrimonios daban lugar, entre otras cosas, a una elevada incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, a problemas de salud como la fístula y a la muerte como consecuencia de los partos prematuros.

41. En su informe principal a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/62) la Relatora Especial afirmó que las mujeres y las niñas oprimidas por su raza, nacionalidad, casta y/o color eran especialmente vulnerables a la explotación sexual. La Relatora observó que, según datos recientes, aunque actualmente la mayoría de las víctimas de la trata eran mujeres y niñas con las que se traficaba fundamentalmente para su explotación sexual comercial, un número considerable de seres humanos eran víctimas de la trata para explotarlos laboralmente y también había niños a los que se vendía en el marco de redes de adopción internacional. La Relatora destacó la venta de mujeres y niños a través de Internet o encubierta en servicios de agencias matrimoniales o clubes de amistades por correspondencia. Además de las violaciones que sufrían a manos de los traficantes, era frecuente que las víctimas volvieran a ser objeto de abusos. Con frecuencia, en lugar de prestarles asistencia por su condición de víctimas, se castigaba a las mujeres y las niñas que eran víctimas de la trata para destinarlas a la industria del sexo imponiéndoles penas por prostitución.

42. En el informe sobre su misión al Líbano (E/CN.4/2006/62/Add.3) la Relatora Especial subrayó la magnitud de la prostitución infantil y se refirió a un estudio realizado por la organización no gubernamental Dar el Amal que había analizado 450 casos de mujeres que se dedicaban a la prostitución, incluidas 157 niñas, la

mayoría de las cuales eran víctimas de la pobreza extrema, los matrimonios tempranos y los abusos sexuales. En particular, la Relatora manifestó su preocupación por los informes que indicaban la creciente frecuencia con que niñas iraquíes y sirias, algunas de tan sólo 12 años de edad, eran trasladadas por los traficantes al Líbano para dedicarlas a la prostitución. Otro motivo de inquietud con respecto a las niñas eran los matrimonios tempranos y forzados. Las bodas eran celebradas por clérigos que, en ocasiones, no cumplían los requisitos relativos a la edad mínima, ni siquiera los fijados por su propia religión, especialmente en el norte del Líbano. En algunos casos, esos matrimonios estaban relacionados con la trata transnacional. En un intento fallido por mantener los vínculos familiares con su país de origen, algunas familias de emigrantes libaneses engañaban a sus hijas para que viajaran a su lugar de origen en el Líbano donde eran obligadas a contraer matrimonio con algún varón local. El Gobierno de Australia había documentado 12 casos de esa índole de los que habían sido víctimas muchachas australianas de origen libanes. Siete de las víctimas tenían menos de 16 años.

43. En el informe sobre su misión a Bosnia y Herzegovina (véase el documento E/CN.4/2006/62/Add.2) la Relatora Especial destacó la urgencia de aplicar las recomendaciones del UNICEF sobre la necesidad de intensificar las medidas generales de prevención a fin de identificar a los niños que corrían el riesgo de convertirse en víctimas de la trata y de aplicar, en particular en relación con los niños de Bosnia y Herzegovina, las Directrices para la protección de los derechos de los niños víctimas de la trata (incluidas las niñas) por lo que respecta a su detección, registro, entrega a las autoridades competentes, acogida, protección y seguimiento.

44. En los informes sobre las comunicaciones enviadas a los gobiernos y las respuestas recibidas en 2005 y 2006 (E/CN.4/2006/62/Add.1 y A/HCR/4/23/Add.1), la Relatora Especial planteó varias cuestiones relacionadas con la violencia contra las niñas, centrándose, en particular, en la trata con fines de explotación sexual comercial, la prostitución, la trata con fines de adopción internacional o de explotación sexual o laboral, los matrimonios forzados y tempranos y los delitos denominados de honor.

#### **IV. Actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la prevención y el tratamiento de la fístula**

45. Como ha señalado el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la fístula obstétrica es una lesión altamente incapacitante que pueden sufrir las mujeres durante el parto y que les provoca incontinencia, las avergüenza y, con frecuencia, las aísla de sus comunidades. Como sucede con la mortalidad materna, la fístula puede prevenirse mediante la atención especializada durante el parto y con el acceso oportuno a servicios obstétricos de urgencia. Las mujeres que han sufrido la fístula están haciendo oír su voz ante los encargados de la formulación de políticas, los medios de comunicación y la opinión pública a fin de dar a conocer los riesgos con los que se enfrentan las mujeres de los países en desarrollo durante el embarazo y el parto.

46. Durante decenios la comunidad internacional se ha esforzado por mejorar los servicios de salud materna y prevenir la mortalidad y la morbilidad relacionadas con la maternidad. Los compromisos sobre la reducción de la mortalidad materna contraídos en la Conferencia Internacional sobre la Maternidad sin Riesgo,

celebrada en Nairobi en 1987, se confirmaron en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 y nuevamente en 2000, en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. Sin embargo, pese a algunos adelantos, el número anual de muertes derivadas de la maternidad no ha variado en dos decenios. En muchos países los progresos se han estancado; en otros, la situación ha empeorado. Con frecuencia, las demás prioridades y la falta de recursos nacionales se alían para apartar la salud de la mujer del programa político. Además los sistemas sanitarios están sobrecargados y se ven limitados por la falta de inversiones y de recursos, tanto humanos como materiales.

47. La persistencia de la fístula obstétrica pone de manifiesto las deficiencias y los problemas que siguen existiendo en relación con la reducción de la mortalidad y la morbilidad maternas. La enfermedad afecta a más de 2 millones de niñas y mujeres de los países en desarrollo, y cada año se registran hasta 100.000 nuevos casos. Esas mujeres han sufrido una experiencia próxima a la muerte y, con frecuencia, han perdido a su hijo como consecuencia de complicaciones que hubieran podido evitarse. Su historia pone de manifiesto deficiencias estructurales y del sistema sanitario, además de factores sociales, culturales y económicos que son la causa subyacente de la mortalidad y la morbilidad maternas. Las mujeres que han sido víctimas de la fístula pueden hacer campaña a nivel comunitario, nacional y mundial en favor de la mejora de los servicios sanitarios. También pueden sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos básicos de las mujeres a la salud y a una vida digna.

48. En 2003 el UNFPA y sus asociados pusieron en marcha una campaña mundial destinada a erradicar la fístula que incluye intervenciones para evitar que la fístula se produzca, tratar a las mujeres que la sufren y ayudar a las mujeres que han sido tratadas a recuperar una vida plena y productiva. La finalidad de la campaña es conseguir que, para 2015, la fístula se haya convertido en un problema poco frecuente en los países en desarrollo, como lo es en el mundo industrializado, de conformidad con los objetivos de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los objetivos de desarrollo del Milenio. La campaña pretende generar el compromiso político necesario y lograr un amplio apoyo para alcanzar los objetivos internacionales relativos a la salud de las madres y los recién nacidos, poniendo de relieve las consecuencias que entraña no hacerlo.

49. La campaña, que en 2003 se inició en tan sólo 12 países, está actualmente en marcha en más de 40 países del África subsahariana, Asia y la región árabe. Las actividades encaminadas a erradicar la fístula se diseñan y ejecutan a nivel nacional, para lo cual se lleva a cabo una rápida evaluación de las necesidades de cada país, seguida del desarrollo y la aplicación de la estrategia nacional para la erradicación de la fístula. Hasta la fecha se han evaluado las necesidades de 32 países y más de 20 están aplicando sus programas nacionales. En los dos últimos años se ha producido un avance importante al pasar muchos países a la fase de ejecución. Al propio tiempo, el FNUAP ha empezado a incrementar su asistencia técnica y financiera a los países a medida que aumentan sus necesidades en el período de ejecución. Los resultados alcanzados hasta la fecha son los siguientes:

a) Treinta y dos países han concluido con éxito el levantamiento de un mapa de la incidencia de la fístula obstétrica;

b) Once países han incorporado la fístula a las políticas/planes nacionales de salud pertinentes;

c) Siete países han aprobado estrategias nacionales para la erradicación de la fístula;

d) Actualmente más de 20 países están aplicando programas de erradicación de la fístula que se encuentran a pleno rendimiento; y

e) Con asistencia del FNUAP y de sus asociados más de 4.500 mujeres han recibido tratamiento para la fístula.

50. El año 2006 ha sido notable dado que la mayoría de los países incluidos en la campaña han iniciado la aplicación a gran escala de sus programas para la erradicación de la fístula. Los países en los que se está llevando a cabo la campaña, que han recibido recursos adicionales, han obtenido resultados excepcionales:

a) Con asistencia del FNUAP y de sus asociados más de 2.000 mujeres han recibido tratamiento para la fístula;

b) Se ha informado a decenas de miles de hombres y mujeres acerca de la fístula y de la prevención de la mortalidad materna;

c) Se ha proporcionado financiación a 46 centros de salud y se ha formado en tratamiento de la fístula a 318 miembros del personal sanitario de distintas categorías; y

d) Se ha impartido formación a 97 trabajadores sociales y de la salud en asistencia a las mujeres para su reincorporación a la sociedad.

51. Para incrementar esos beneficios es fundamental que la comunidad internacional realice inversiones sustanciales. Aunque la solución que se requiere para erradicar la fístula es la prevención, existe un firme compromiso con el tratamiento de las mujeres que la padecen. En la mayoría de los casos, la lesión se puede corregir mediante una simple intervención quirúrgica, con unas tasas de éxito de hasta 90%. El FNUAP y sus asociados prestan asistencia en todas las etapas del tratamiento, desde la formación del personal de la salud en el tratamiento de la fístula hasta el equipamiento y la mejora de los centros en los que se atiende a las afectadas. En muchos de los países incluidos en la campaña ha aumentado significativamente la capacidad de atender a mayor número de mujeres. El amplio enfoque aplicado en los programas de erradicación de la fístula tiene por objeto no sólo curar a las mujeres y a sus comunidades, sino impedir que se produzcan nuevos casos. Para que la prevención sea eficaz debe entrañar la movilización y la sensibilización de la comunidad con miras a hacer frente a los determinantes sociales y culturales que perpetúan la mortalidad y la morbilidad maternas. Es fundamental establecer una asociación sólida con las comunidades a fin de promover la toma de conciencia y los cambios de conducta necesarios para mejorar la salud materna.

52. Algunos de los acontecimientos que se han producido a nivel nacional son los siguientes:

a) Después de ver una película de promoción preparada por la CNN en colaboración con el FNUAP, el Presidente del Senegal, Abdoulaye Wade declaró que los servicios de tratamiento de la fístula serían gratuitos y que se tomarían medidas para prohibir los matrimonios tempranos;

b) La Asociación de Parteras del Níger viajó por 60 aldeas para informar sobre las causas y las consecuencias de la fístula, la planificación familiar, la atención prenatal, la asistencia cualificada durante el parto y la atención obstétrica de urgencia. Ello permitió informar a más de 27.000 hombres y mujeres y dio lugar a la identificación y el tratamiento quirúrgico inmediato de diez mujeres afectadas por la fístula;

c) En Eritrea se impartió formación a hombres y mujeres como educadores sanitarios en el marco de un proyecto de movilización/educación de la comunidad para la promoción de la maternidad sin riesgos y la prevención de la fístula. Se ha registrado un aumento considerable de la utilización de los servicios de atención prenatal y atención durante el parto en los centros locales de salud. Concretamente, la evaluación realizada a mitad de la ejecución permitió observar que el número de consultas prenatales había aumentado en un 70% y el de partos atendidos por personal sanitario en un 67%;

d) En Bangladesh se siguieron realizando progresos en el tratamiento de la fístula con la formación de 27 médicos y 30 enfermeras de distintos hospitales universitarios de todo el país a fin de descentralizar los servicios, y en el Hospital Universitario de Dhaka se trató a 161 pacientes de complicaciones relacionadas con la fístula;

e) En el Pakistán se impartió formación en tratamiento de la fístula a 50 profesionales de la salud de todo el país, incluidos ocho médicos, 24 comadronas y enfermeras y 28 asistentes paramédicos. Se organizaron siete campamentos de tratamiento en los que se atendió a 206 pacientes de fístula.

53. Además de los perjuicios físicos que ocasiona la fístula, sus graves consecuencias sociales hacen que las mujeres afectadas sean aún más vulnerables. Muchas pacientes pierden a sus maridos y su lugar en la comunidad. La reinserción social, que refuerza la capacidad de las mujeres y promueve el diálogo entre las personas que les prestan asistencia psicológica y los miembros de la comunidad, las ayuda a reincorporarse con éxito a la sociedad y a llevar una vida productiva. Esa reinserción puede ayudar a las mujeres a evitar que se les reproduzca la fístula y supone un poderoso instrumento de promoción para prevenir que otras mujeres se vean afectadas por la enfermedad.

54. A finales de 2007 casi todos los países participantes en la campaña habrán concluido la evaluación de sus necesidades, y la mayoría habrán iniciado la fase de ejecución del programa. Se abran reforzado las asociaciones con la sociedad civil a fin de ofrecer una atención global a las mujeres afectadas por la fístula y de promover la prevención de la mortalidad y la morbilidad maternas. Se pondrán en marcha nuevos estudios y se reunirán datos con miras a llenar las lagunas de información existentes y se facilitará orientación sobre la forma de abordar los aspectos sociales, económicos y culturales de la fístula y de proporcionar servicios de tratamiento extrainstitucional.

55. Este año en que se celebra el vigésimo aniversario de la Iniciativa para una Maternidad sin Riesgo es sumamente propicio para reforzar los sistemas de atención de la salud y mejorar la formación del personal sanitario a fin de proteger la salud de las madres, los niños y las familias. La celebración brinda la oportunidad de reiterar el llamamiento a favor de un compromiso firme para erradicar la mortalidad y la morbilidad maternas. Al centrarse en la fístula, el FNUAP y sus asociados han puesto en el punto de mira las deficiencias relacionadas con la salud materna. La comunidad internacional debe ahora aprovechar el impulso que se ha generado y proporcionar a los países los recursos que necesitan para evitar la mortalidad y la morbilidad maternas. Ello permitiría mejorar la vida de millones de mujeres y niñas.

---